

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

GRANDES SIMIOS (HOMINIDAE SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.
2. En aplicación de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de los grandes simios*, bajo "ENCARGA al Comité Permanente que" párrafo a), el Comité Permanente examinó esta cuestión en sus reuniones 65ª y 66ª (SC65, Ginebra, julio de 2014; SC66, Ginebra, enero de 2016) (véase los documentos SC65 Doc. 37 y SC66 Doc. 48.1).

Aplicación de la Decisión 16.67

3. En su 16ª reunión (Bangkok, 2013) la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.67 sobre *Grandes simios (Hominidae spp.)* siguiente:

Dirigida al Comité Permanente

16.67 *El Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría, y en consulta con las Partes interesadas, el GRASP, la Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Comité de Fauna y otros organismos, según proceda, deberá revisar la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16), a fin de establecer un mecanismo de presentación de informes sobre el comercio ilegal y presentar un resumen de sus consultas y recomendaciones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

4. En la reunión SC65, el Comité Permanente acordó prorrogar el mandato del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes, de conformidad con las disposiciones de la Decisión 16.67, para considerar la posible creación de un mecanismo de presentación de informes sobre comercio ilegal a fin de comunicar información con relación al comercio ilegal de grandes simios. El Grupo de Trabajo consideró esta cuestión y, en la reunión SC66, recomendó que la presentación de informes sobre el comercio ilegal de grandes simios formara parte de un nuevo informe anual sobre comercio ilegal, como se presenta en el Anexo 5 del documento SC66 Doc. 30.2.
5. El Comité Permanente consideró la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo, y acordó que la presentación de informes sobre el comercio ilegal de grandes simios debería ser incluida en el nuevo informe anual sobre comercio ilegal. El formato del informe anual sobre comercio ilegal fue aprobado en esa misma reunión y se puso a disposición de las Partes como Anexo de la Notificación a las Partes No. 2016/007, del 5 de febrero de 2016.

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Aplicación de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre Conservación y comercio de los grandes simios

6. En la reunión SC65, la Secretaría informó al Comité Permanente que había participado en la Cumbre sobre Grandes Simios celebrada del 21 al 24 de septiembre de 2013, y organizada por la Alianza para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP), el Festival Cinematográfico sobre Vida Silvestre de Jackson Hole y la Fundación Arcus, en Jackson Hole, Estados Unidos de América. La Secretaría informó que a partir de las deliberaciones en la Cumbre había quedado de manifiesto que existían presiones considerables y diversas en los grandes simios y se identificó la pérdida de hábitat y el comercio nacional ilegal de carne de animales silvestres como los dos factores más significativos que afectan a las poblaciones de grandes simios. También se informó que el comercio a escala nacional de carne de animales silvestres constituía un problema significativo para la observancia, en particular con relación a la identificación de las especies concernidas, y que era necesario realizar investigaciones urgentes para mejorar los métodos de identificación de las especies específicas utilizadas como carne de animales silvestres.
7. En la reunión SC65, el Comité invitó a todas las Partes, y en particular a los Estados del área de distribución de los grandes simios, a que examinaran su aplicación de la Resolución Conf. 13.11 sobre Carne de animales silvestres. Además, alentó a las Partes y organizaciones con conocimientos especializados específicos a realizar investigaciones a fin de mejorar los métodos para la identificación de las especies específicas utilizadas como carne de animales silvestres.
8. A fin de facilitar su presentación de un informe en la reunión SC66, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2015/042 del 30 de julio de 2015, en la que invitaba a los Estados del área de distribución de los grandes simios que dispusieran de información pertinente a que comunicaran a la Secretaría información sobre su aplicación de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre Conservación y comercio de los grandes simios. También se solicitó a las Partes que enviaran información sobre cualquier tipo de actividad realizada con relación a la revisión de la implementación de la Resolución Conf. 13.11 sobre Carne de animales silvestres en el contexto de grandes simios, además de cualquier otra investigación llevada a cabo con el objetivo de mejorar los métodos de identificación de las especies específicas utilizadas como carne de animales silvestres, y en especial en relación con los grandes simios. En respuesta a la Notificación, la Secretaría recibió informes de Grecia y Estados Unidos de América.
9. En la reunión SC66, la Secretaría resumió las informaciones que había recibido en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2015/042. Grecia informó que su Autoridad Administrativa y sus autoridades de observancia tenían pleno conocimiento de las disposiciones de la CITES y velaban por su estricto cumplimiento, y que no se había registrado ninguna importación o reexportación de especímenes de grandes simios en el país durante los tres años anteriores. Estados Unidos informó a la Secretaría que el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE.UU. había firmado un acuerdo de cooperación de cinco años con la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, a fin de apoyar la conservación en el Parque Nacional de Conkouati Douli, República del Congo, centrándose en los cinco objetivos principales siguientes: control de la matanza ilegal e invasión de las tierras del parque; control de la matanza ilegal y capturas incidentales en las aguas del parque; desarrollo de una mejor base de información objetiva para la gestión adaptativa de las actividades del parque; mejora del apoyo de la comunidad al parque; y mejora de la capacidad de gestión para la puesta en práctica y supervisión de programas de gran envergadura en el parque. El objetivo del acuerdo de cooperación es contribuir a la conservación de las poblaciones de chimpancés, gorilas y grandes monos, así como otras especies del parque, y se propone responder al comercio de carne de animales silvestres y otras de las amenazas principales para las especies silvestres.

Comercio ilegal de grandes simios

10. En la reunión SC65, la Secretaría indicó que, si bien existía cierto nivel de comercio internacional ilegal de grandes simios, los datos procedentes de fuentes oficiales sugieren que dicho comercio se ha mantenido en un nivel limitado.
11. En la reunión SC66, la Secretaría reiteró que, como parte del *Formato del informe especial sobre las medidas implementadas en 2013 para tratar el comercio ilegal de vida silvestre* (véase la Notificación a las Partes No. 2014/050 del 5 de noviembre de 2014), se había invitado a las Partes a proporcionar información sobre cada uno de los casos de decomisos de especímenes de un número limitado de especies incluídas en la CITES, entre las que se encontraban los grandes simios. En los casos en que las Partes autorizaron la utilización de la información que habían proporcionado en respuesta a la Notificación para el estudio a escala mundial de los delitos contra la vida silvestre, apoyado por el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), la Secretaría transmitió dichos informes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). La Secretaría informó

que algunos de los informes transmitidos a la ONUDD incluían información sobre el comercio ilegal de grandes simios, pero que una compilación de esta información proporcionada por la ONUDD, sugería que el comercio internacional ilegal de especímenes de grandes simios era todavía muy limitado.

- 12 En ambas reuniones, la SC65 y la SC66, la Secretaría indicó que la información que había recibido con relación a un presunto comercio ilegal de grandes simios había sido transmitida sistemáticamente a las Partes correspondientes, pidiendo a sus autoridades que realizaran la investigación de dichas alegaciones. En los casos en que proceda, la Secretaría se pondrá en contacto también con INTERPOL para iniciar investigaciones y realizar un seguimiento.

Informe sobre la situación de los grandes simios

13. En la reunión SC65, la Secretaría indicó que los grandes simios estaban amenazados por varios factores que influyen a escala local o nacional, más bien que a escala internacional. Con relación a las amenazas que representa el comercio ilegal, algunas organizaciones internacionales tales como INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas tienen una capacidad limitada para recopilar información sobre el comercio nacional ilegal de grandes simios, y no registran información sobre otras presiones o amenazas que afectan a estas especies. La Secretaría comentó que aparentemente no había suficiente información disponible sobre la escala y los efectos de los diferentes tipos de amenazas en los grandes simios, mientras que esa información era importante para desarrollar respuestas correctivas específicas. El Comité respaldó la recomendación d) del documento SC65 Doc. 37, en la que se solicita a la Secretaría que, a reserva de que se disponga de la financiación exterior necesaria, que encargue un informe sobre la situación de los grandes simios para su 67ª reunión, semejante al informe sobre los rinocerontes elaborado por el Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y TRAFFIC, que se presenta antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia*.
14. En la reunión SC66, la Secretaría informó al Comité que no había recibido financiación externa para encargar un informe sobre la situación de los grandes simios pero que, en apoyo a la aplicación de la recomendación d) sobre Grandes Simios formulada en la reunión SC65, había abordado la cuestión con el Grupo de Especialistas en Primates de la UICN y la Secretaría de la Alianza para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP), y que habían llegado a una solución para la elaboración del informe de manera que pudiera ser presentado a la Conferencia de las Partes o al Comité Permanente. La Secretaría informó que continuaría trabajando estrechamente con el Grupo de Especialistas en Primates de la UICN, la GRASP y otras organizaciones con este fin.
15. También en la reunión SC66, el Comité Permanente pidió a la Secretaría que informara sobre la situación de los grandes simios en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Repatriación de grandes simios

16. En la reunión SC65, la Secretaría informó al Comité que tres orangutanes de Sumatra (*Pongo abelii*) que habían sido importados ilegalmente a Malasia desde Indonesia, habían sido devueltos a este país en octubre de 2013. Según el Departamento de Vida Silvestre y Parques Nacionales de Malasia, estos animales habían sido decomisados por las autoridades de dicho país en 2006, 2007 y 2009 tras haberse descubierto que habían sido importados ilegalmente. En la reunión SC66, la Secretaría informó también que la Autoridad Administrativa de Kuwait había informado que las autoridades aduaneras de este país habían decomisado tres orangutanes juveniles procedentes de Indonesia, en julio de 2015, y que uno de estos animales había llegado muerto, mientras que otro de ellos era demasiado joven para ser devuelto a Indonesia y que, en ese momento, se encontraba en un refugio en Kuwait. La Secretaría recibió información de que el más viejo de los tres orangutanes juveniles había sido devuelto exitosamente a Indonesia en octubre de 2015. Además, la Secretaría comunicó que Tailandia había informado que en noviembre de 2015 se había llevado a cabo la repatriación a Indonesia de 14 orangutanes decomisados.

Alianza para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP)

17. En el documento SC65 Doc. 37 (párrafos 3 a 8 y 18 a 20) y el documento SC66 Doc. 48.1 (párrafos 16 a 18) preparados para las reuniones SC65 y SC66, la Secretaría informó al Comité sobre su cooperación con la GRASP. La Secretaría ha fungido como miembro del Comité Ejecutivo de la GRASP desde la segunda Reunión del Consejo de la Alianza (París, noviembre de 2012).

Recomendación

18. Se invita la Conferencia de las Partes a tomar nota del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Con relación al comercio ilegal de grandes simios, la Secretaría señala que se ha previsto el lanzamiento del primer *Informe Mundial sobre los Delitos contra las Especies Silvestres*, preparado por la ONUDD con el apoyo del ICCWC, durante la 25ª reunión de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en Viena, Austria, en mayo de 2016. En este informe se ha tomado en cuenta la información sobre el comercio ilegal de grandes simios proporcionada por las Partes (véase el párrafo 11 del presente documento).
- B. Con relación al informe sobre la situación de los grandes simios, la Secretaría ha permanecido en contacto con el Grupo de Especialistas en Primates de la UICN y la Secretaría de la GRASP tras la reunión SC66. Se han acordado las líneas generales del informe que incluyen: la distribución actual de los grandes simios africanos y asiáticos; el estado de las poblaciones de grandes simios; las tendencias en el tiempo de las poblaciones de grandes simios; las principales amenazas para los grandes simios; las actividades de conservación de los grandes simios; y la categoría que se atribuye a los Estados del área de distribución de los grandes simios en el Proyecto de Legislación Nacional CITES.
- C. En el momento de redactar el presente documento (finales de abril de 2016) el trabajo de preparación del informe estaba en curso. Sin embargo, lamentablemente el informe no estará disponible para la presente reunión. En consecuencia, la Secretaría no podrá informar sobre la situación de los grandes simios en la presente reunión, como fuera solicitado por el Comité Permanente en la reunión SC66. La Secretaría sigue considerando que este informe ayudara en gran medida a las Partes en sus deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con la conservación y el comercio de grandes simios, y que contribuirá a asegurar que las medidas de conservación tengan objetivos bien definidos y que respondan a los principales problemas. Cabe señalar que la Secretaría no ha recibido ninguna financiación externa para encargarse del informe. Todo parece indicar que en la situación actual será posible completar el informe sin dicha financiación, pero si resultara necesaria, será preciso identificar la financiación exterior para apoyar este trabajo.
- D. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes considere la adopción de los siguientes proyectos de decisión:

Dirigida a la Secretaría

- 17.A La Secretaría colaborará con el Grupo de Especialistas en Primates de la CSE de la UICN, la Alianza para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP), y otros expertos y, a reserva de que se disponga de financiación suficiente, finalizará el informe sobre la situación de los grandes simios y los efectos relativos del comercio ilegal y otras presiones en dicha situación, a fin de someterlo a la consideración del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

17. B el Comité Permanente examinará el informe preparado en aplicación de la Decisión 17.A, y elaborará recomendaciones sobre otras medidas futuras que resulten necesarias, de manera que sean consideradas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- E. Se ha dado cumplimiento a la Decisión 16.67 y la Secretaría recomienda su supresión.